

santos dumont 999-5° piso  
casilla 13898, fono 370961  
santiago, chile



C O N V E N I O

En Santiago de Chile a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos, entre la Universidad de Chile, representada por su Rector don Alejandro Medina Lois y la Universidad Nacional de Río Cuarto, República Argentina, representada por su Rector don Milan Jorge Dimitri, y,

CONSIDERANDO :

1º La necesidad de impulsar el desarrollo de la ciencia y la cultura como factores de progresiva renovación de la sociedad.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles, para un mejor conocimiento mutuo.

3º El interés común de incrementar el intercambio cultural y científico entre ambas Universidades.

Se acuerda suscribir el presente convenio:

CLAUSULA PRIMERA :

La Universidad de Chile y la Universidad Nacional de Río Cuarto se comprometen por el presente convenio a promover en favor del desarrollo científico de ambas Universidades, un programa cuyo objetivo principal sea el crecimiento científico de ambas Universidades y el desarrollo de programas de investigación sobre temas de interés común.

CLAUSULA SEGUNDA :

En esta oportunidad las partes han distinguido como de interés común las áreas de las Ciencias Biológicas y sus aplicaciones clínicas, con especial énfasis en lo relativo a: 1) Ecología ( herpetozología y maztozoología) ; 2) Reproducción ( animal y humana) y 3) Citogenética y Evolución de poblaciones animales y humanas.

CLAUSULA TERCERA :

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Medicina, Departamento de Biología Celular y Genética y la Universidad de Río Cuarto, a través de su Departamento de Ciencias Naturales, se comprometen a prestarse mutuamente servicio de asistencia técnica en las áreas anotadas.

Con este objeto se propenderá en la medida de las posibilidades de ambas Universidades y con cargo a cada una de ellas, al intercam

santos dumont 999-5° piso  
casilla 13898, fono 370961  
santiago, chile



bio de especialistas científicos docentes e investigadores, por período variables, a fin de que realicen y trabajen en los programas de investigación conjuntos.

CLAUSULA CUARTA :

El presente convenio tendrá una duración de cinco años y se entenderá prorrogado por períodos sucesivos e iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con seis meses de anticipación a lo menos, su intención de poner término a su vigencia.

CLAUSULA QUINTA :

El presente convenio se firma en 6 ejemplares quedando 3 de ellos en poder de la Universidad de Chile y los otros 3 en poder de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

MILAN JORGE DIMITRI  
Rector  
Universidad Nacional de  
Río Cuarto - República  
Argentina.

PROF. JOSE ALBERTO COSILOVO  
Secretario  
Universidad Nacional de Río Cuarto  
República Argentina



ALEJANDRO MEDINA LOIS  
Brigadier General  
Rector Universidad de Chile  
República de Chile



ELIAS CUMSILLE NUNEZ  
Decano  
Facultad de Medicina-Universidad de Chile  
Facultad de Medicina



RIO CUARTO, - 2 JUL 1982

VISTO, el proyecto de convenio de cooperación científica y técnica propuesto por el Departamento de Biología Celular y Genética de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo sentará las bases para consolidar una estrecha cooperación científico-técnica con el Departamento de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de nuestra Universidad.

Que las actividades en él establecidas contribuirán al desarrollo integral e interdisciplinario de importantes líneas de investigación.

Que al propio tiempo su implementación permitirá ampliar el campo de posibilidades para la formación de recursos humanos.

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Decreto nº667/82 del Poder Ejecutivo Nacional.

EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Resuelve:

ARTICULO 1º- Autorizar al Señor Secretario Académico de esta Universidad Nacional Biol. José Alberto COCILOVO a suscribir el mencionado Convenio de cooperación científico-técnica entre la Universidad de Chile y nuestra Casa de Altos Estudios, ello ad-referendum de este Rectorado.

ARTICULO 2º- Para concretar dicha gestión se autoriza al funcionario antes mencionado a viajar a la ciudad de Santiago (Chile), durante los días 7, 8 y 9 del corriente mes.

ARTICULO 3º- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 349

U.N.R.C.

*Milán*  
 Ing. Agr. MILAN JORGE DIMITRI  
 RECTOR

Doy Fé que es copia Fiel del Original  
 RIO CUARTO, 6 de Julio de 1982

*Maria Susana*  
 MARIA SUSANA RODRIGUEZ  
 del Departamento Despacho